Ley Nº 150, que apropia la suma de $26.222.50, de los fondos del crédito de $3.000.000, obtenido del Export-Import Bank, para pagar a la firma A. H. Haeseler Building and Contracting Co.— G. O. Nº 5853, del 9 de Enero del 1943.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 150.

Art. 1.— De los fondos del crédito de $ 3,000.000.00 obtenido del Export-Import Bank de Wáshington, mediante el convenio del 19 de diciembre de 1940, aprobado por Resolución del Congreso Nacional promulgada el 3 de enero de 1941, se apropia la suma de $ 26,222.50, para pagar el costo de los servicios de la firma A. H. Haeseler Building and Contracting Company (Proyecto Nº 2 bis), Matadero y Planta de Refrigeración de Ciudad Trujillo.

Art. 2.— La apropiación hecha en el artículo anterior se deducirá de las apropiaciones Nos. 3 y 4 de la Ley Nº 442, del 19 de abril de 1941.

Art. 3.— La suma de $ 26,222.50 que se le deduce a las partidas Nos. 3 y 4 será reintegrada a dichas partidas de los fondos que adicionalmente obtenga el Gobierno para comple-

tar el crédito de $ 5,000.000.00 autorizado por el Congreso Nacional, por virtud de la Ley Nº 323, del 29 de agosto de 1940.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos; años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
M. A. Peña Batlle,

Los Secretarios:
. Milady Félix de L'Official.
Guido Despradel Batista,

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres; años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente
M. de J. Troncoso de la Concha,

Los Secretarios:
Moisés García Mella.
Teófilo Ferrer, ad hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres; años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.